



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

Presidencia

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2021

Oficio No. CDMUOTM/ET/033/2021

Asunto: Se Remiten Dictámenes

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE**



En mi carácter de presidenta, con fundamento en el artículo 180 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, envío a usted 13 asuntos que han sido dictaminados y votados en la Décima Octava Reunión Ordinaria de la Comisión de fecha 29 de abril de 2021, para los efectos legislativos a que haya lugar.

No.	Expediente	Asunto	Proponente
1	9114	Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las Secretarías de Gobernación, y Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), para que, dentro del marco de sus facultades, establezcan coordinación con sus homólogas en Baja California y el municipio de Tijuana, particularmente con el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de Vivienda para Baja California, para que, conforme al marco legal, logren la regularización de los predios localizados en la colonia Tres de Octubre del municipio de Tijuana, Baja California.	Diputado Héctor René Cruz Aparicio
2	9748/3a.	Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Locales faltantes para que discutan y aprueben la reforma a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y en seguridad vial y para que presenten y debatan leyes específicas en materia de movilidad, con el objetivo de armonizar su marco normativo a los criterios federales e incluir las necesidades y contextos locales para garantizar el derecho a la movilidad y seguridad vial.	Diputada Olga Patricia Sosa Ruíz



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

Presidencia

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

No.	Expediente	Asunto	Proponente
3	9949/3a	Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y urbano, al Instituto Nacional del Suelo Sustentable, la Procuraduría Federal del Consumidor y al Ayuntamiento de Zacatlán, en el Estado de Puebla, a garantizar que la venta de lotes en la Sierra Norte se ajuste a la legalidad y a un correcto ordenamiento territorial.	Diputado Alejandro Carvajal Hidalgo
4	10418	Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso del Estado de Baja California, a fin de que reforme su Constitución y la armonice en materia de movilidad y seguridad vial.	Diputada Lizbeth Mata Lozano
5	11073	Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y a diversas autoridades, a que, dentro de sus planes de desarrollo y planeación urbanas Federales, Estatales y Municipales, así como en su Legislación y Reglamentos, se prevean principios básicos de política y desarrollo urbano, para la creación, uso, supervisión y seguimiento de áreas verdes, limitaciones de desarrollos inmobiliarios y satisfacción de la infraestructura urbana.	Diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada
6	11193	Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades del Gobierno Federal y Estatales, a dirimir el conflicto respecto a los terrenos del Albergue de Oasis de San Juan de Dios en Conkal, en el Estado de Yucatán, con el fin de garantizar la seguridad y los derechos humanos de las personas que viven con el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH).	Diputada Martha Angélica Tagle Martínez
7	10319 y 11109	Dictamen Conjunto de dos proposiciones con punto de acuerdo en sentido positivo, de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo para que a través de los titulares de las Secretarías de Gobernación (SEGOB) y la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), a impulsar una campaña nacional de regularización	Diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

Presidencia

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

No.	Expediente	Asunto	Proponente
		territorial, para brindar certeza jurídica a los poseedores de inmuebles sin escritura pública.	
8	5315/362	Opinión de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	Diputado José Martín López Cisneros
9	10097	Opinión de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Zonas Metropolitanas.	Diputada Raquel Bonilla Herrera

Asimismo, hago acompañar al presente curso, las versiones electrónicas contenidas en un CD-ROM, así como el video de la Reunión Ordinaria de referencia.

Sin otro particular y segura de contar con su valioso apoyo, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

DIPUTADA PILAR LOZANO MAC DONALD
Presidenta

c.c.p. Lic. Jorge Bastida Rodríguez – Enlace Técnico de la Comisión.
c.c.p. Archivo.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ZONAS METROPOLITANAS.

Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIV Legislatura:

A la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, le fue turnada, para formular opinión, a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Zonas Metropolitanas, presentada por la Diputada Raquel Bonilla Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA; misma que busca garantizar que la planeación y gestión del desarrollo metropolitano como mecanismos de colaboración y asociación entre municipios y entre entidades federativas, que permitan la coordinación conjunta entre ciudades y centros de población con diferentes características, así como de establecer un régimen transitorio del proyecto de decreto.

Es por ello, que con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 69, 149 en su numeral 2, fracción II, y 157, numeral 1 fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad somete a consideración de la Comisión de Puntos Constitucionales, la Opinión Legislativa sobre la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Zonas Metropolitanas, respecto de aquellos rubros que requieren de análisis, estudio y atención oportuna de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad.

A fin de, estar en condiciones de presentar una Opinión debidamente fundada, motivada, argumentada y justificada, esta Comisión, de manera supletoria adoptó los elementos para la elaboración de dictamen,



CÁMARA DE
DIPUTADOS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ZONAS METROPOLITANAS.

establecidos en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, desarrollando los trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el rubro denominado "**Antecedentes**", se da cuenta del trámite legislativo correspondiente a la iniciativa en estudio, cuyo turno recayó en esta Comisión para efectos de opinión.
- III. En el apartado denominado "**Materia de la Opinión**" se describe el tema de competencia de esta Comisión para conocer de la iniciativa promovida para efectos de opinión.
- IV. El apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la integran.
- V. En el apartado denominado "**Valoración jurídica**" se realiza un análisis relativo a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta.
- VI. En el apartado denominado "**Consideraciones de la Comisión**", se determina el sentido de la presente opinión, se expresan los razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de la porción normativa, así como las opiniones de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ZONAS METROPOLITANAS.

de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad.

- VII.** En el apartado denominado “**Puntos Resolutivos**” se expresa el sentido general de la opinión respecto de la viabilidad de la propuesta analizada.

I. FUNDAMENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 en su numeral 1; y 45 en su numeral 6, inciso e), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 67 en su numeral 1, fracción II, 69, 149 en su numeral 2, fracción II, 157 en su numeral 1, fracción IV y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, es competente para emitir la presente opinión, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Zonas Metropolitanas, en todo el cuerpo normativo propuesto por la proponente.

II. ANTECEDENTES

1. El pasado 08 de diciembre de 2020, fue presentada por la Dip. Raquel Bonilla Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Zonas Metropolitanas.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno,



CÁMARA DE
DIPUTADOS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ZONAS METROPOLITANAS.

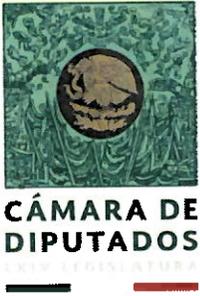
para su respectiva dictaminación a la Comisión de Puntos Constitucionales, y a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, para opinión.

2. En fecha 12 de febrero de 2021, se recibió turno en ésta comisión mediante oficio **D.G.P.L.64-II-6-24056** y radicado en el expediente legislativo número **10097**, signado por la Diputada Martha Hortencia Garay Cadena, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

III. MATERIA DE LA OPINIÓN

La iniciativa al rubro citada y promovida por la Diputada Raquel Bonilla Herrera del Grupo Parlamentario de MORENA, en el espíritu del marco normativo al que pretende reformar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Zonas Metropolitanas, en la que se establece la posibilidad de garantizar que la planeación y gestión del desarrollo metropolitano como mecanismos de colaboración y asociación entre municipios y entre entidades federativas, que permitan la coordinación conjunta entre ciudades y centros de población con diferentes características, sustenta su pretensión jurídica en reformar el tercer párrafo del artículo 27; la fracción XXIX-C del artículo 73; el tercer párrafo de la fracción III del artículo 115; el inciso c) de la fracción V del artículo 115; y en adicionar un último párrafo al artículo 4º; los párrafos segundo y tercero a la fracción VI del artículo 115; un párrafo tercero a la fracción VII, del artículo 116.

En consecuencia, al proponer la existencia de una coordinación metropolitana, la cual se convierta en el espacio de concurrencia que vincule a los municipios en diversas materias de manera homogénea y concertada con su entidad federativa, y lo tocante con la Federación, por lo tanto las propuestas normativas son objeto de observancia de ésta



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ZONAS METROPOLITANAS.

Comisión, por tal motivo, es facultad y competencia de ésta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, emitir Opinión.

IV. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El 08 de diciembre de 2020, la Diputada Raquel Bonilla Herrera presentó ante la Cámara de Diputados, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que busca garantizar que la planeación y gestión del desarrollo metropolitano como mecanismos de colaboración y asociación entre municipios y entre entidades federativas, que permitan la coordinación conjunta entre ciudades y centros de población con diferentes características, así como de establecer un régimen transitorio del proyecto de decreto.

Con esta iniciativa, se pretende reformar el tercer párrafo del artículo 27; la fracción XXIX-C del artículo 73; el tercer párrafo de la fracción III del artículo 115; el inciso c) de la fracción V del artículo 115; y adicionar un último párrafo al artículo 4º; los párrafos segundo y tercero a la fracción VI del artículo 115; un párrafo tercero a la fracción VII, del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la iniciativa objeto de la presente opinión, la proponente señala, argumenta y justifica su pretensión legislativa en que el fenómeno metropolitano se inicia a partir de 1940 en los Estados Unidos y Europa, en donde se comienza abordar los problemas humanos y ambientales, como son la sobrepoblación, la inseguridad, la contaminación y la escasez de agua, así como la insuficiencia de otros servicios públicos. A partir de ello, las naciones fueron implementando diversas soluciones para hacer frente a la complejidad de los problemas metropolitanos.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ZONAS METROPOLITANAS.

En lo tocante a nuestro país en 1940, Luis Unikel reconoció la existencia de cinco zonas metropolitanas, definió el concepto de zona metropolitana, como, la extensión territorial que incluye a la unidad político-administrativa que contiene la ciudad central, y las unidades político-administrativas contiguas a ésta que tienen características urbanas, tales como sitios de trabajo o lugares de residencia de trabajadores dedicados a actividades no agrícolas y que mantienen una interrelación socioeconómica directa, constante e intensa con la ciudad central, y viceversa.¹

En este sentido, el Consejo Nacional de Población, (CONAPO), define a las zonas metropolitanas como el conjunto de dos o más municipios que integran una ciudad de 50 mil habitantes o más, cuya área urbana, funciones y actividades sobrepasan el límite municipal, incorporando ayuntamientos vecinos predominantemente urbanos con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica; esta definición incluye, además, municipios que son relevantes para la planeación y política urbanas.²

El fenómeno de metropolización genera cambios significativos en los territorios y en la forma de entender los hechos sociales y económicos; en materia económica se observan un conjunto de efectos sinérgicos en el espacio que benefician las actividades y explican que el crecimiento, el cambio estructural y los procesos de innovación estén asociados con los espacios metropolitanos. La formación de zonas metropolitanas está ligada al desarrollo económico, social y tecnológico, en razón de que en esas regiones se observan los componentes de concentración demográfica,

¹ Para Luis Unikel, la ciudad es el área contigua edificada, habitada o urbanizada con usos de suelo de naturaleza no agrícola y que, partiendo de un núcleo, presenta continuidad física en todas direcciones hasta que sea interrumpida en forma notoria por terrenos de uso no urbano. Su proceso de crecimiento sobre los límites administrativo-municipales es referido como *metropolización* y la superficie integrada por las entidades político-administrativas se denomina zona metropolitana. Unikel, L., G. Garza y C. Ruiz. *El desarrollo urbano en México: diagnóstico e implicaciones futuras*. El Colegio de México, México, 1978.

² Consejo Nacional de Población (CONAPO). *Delimitación de las zonas metropolitanas de México*. 2015, CONAPO, México, 2017.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ZONAS METROPOLITANAS.

especialización económico-funcional y expansión física, resultando que estas sean consideradas como espacios estratégicos entre las regiones del país y el resto del mundo.³

Las poblaciones de México y el resto del mundo, viven en mayor cantidad en metrópolis, este escenario ha alcanzado grandes dimensiones, implicando grandes desafíos para los gobiernos en términos de provisión de servicios como transporte público, vivienda y empleo y, el cuidado del medio ambiente, entre otros.

Las zonas metropolitanas se han convertido en el motor del desarrollo económico y social, diversos estudios demuestran que la mayor concentración de la población y de las actividades económicas se da en las metrópolis ya que es ahí donde existen las mayores oportunidades de generación de riqueza, inversión, empleo y valor agregado, variables que se traducen en bienestar económico e inclusión social.⁴

Es de suma importancia, el fortalecimiento de las zonas metropolitanas con la finalidad de obtener un crecimiento sostenido, impulsando el aprovechamiento de los recursos disponibles en cada región, y generar oportunidades de desarrollo con la finalidad de obtener como resultado una elevación en la calidad de vida de las y los mexicanos. La premisa principal es mejorar a las metrópolis proyectándolas hacia el futuro a través de una adecuada planeación y regulación acorde con la nueva realidad mexicana.

³ El área metropolitana es el espacio urbano construido y continuo, con límites irregulares que finaliza cuando la superficie deja de presentar uso de suelo urbano; es resultado del crecimiento de las ciudades dispersas y fragmentadas; su delimitación es difícil y complicada, ya que es altamente dinámica y requiere de métodos propios. Sobrino, J., *Gobierno y administración metropolitana y regional*, Instituto Nacional de Administración Pública, México, 1993.

⁴ Trejo Nieto, Alejandra, "Las economías de las zonas metropolitanas de México en los albores del siglo XXI," en *Estudios Demográficos y Urbanos*, El Colegio de México, A.C., volumen 28, número 3, septiembre-diciembre, 2013, pp. 545-591, en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=31230011001>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ZONAS METROPOLITANAS.

Las zonas metropolitanas son la forma socio-territoriales más importante en lo económico, social y político, representando sistemas urbanos, regionales, nacionales y globales con enormes desafíos debido a que las ciudades constituyen la oportunidad para el desarrollo y la productividad.

Es sabido que las metrópolis concentran demandas de servicios públicos por parte de la sociedad, por ello, resulta necesario diseñar una coordinación y planeación metropolitana con el objetivo de responder conjuntamente a los problemas ambientales, sociales, económicos e institucionales de cada zona metropolitana para que las autoridades responsables de la coordinación y planeación los resuelvan de manera uniforme.⁵ Por tal motivo, la organización intermunicipal debe ser corresponsable con el marco de rectoría, planeación, coordinación fiscal, y administrativa entre el gobierno estatal y municipal, con la finalidad de fortalecer, promover, diseñar, desarrollar, y ejecutar proyectos de carácter metropolitano.

Los instrumentos e instituciones de coordinación metropolitana no garantizan el avance hacia soluciones eficaces para la problemática metropolitana, no responden integral ni eficazmente al conjunto de problemas comunes que enfrentan las zonas metropolitanas, por tal motivo, se requiere que el eje rector de la planeación metropolitana este plasmado en la Carta Magna.

Por lo tanto, la proponente concluye que resulta trascendental garantizar a nivel constitucional que la planeación y la gestión del desarrollo

⁵ Desde una perspectiva política, en las principales conurbaciones del país era conveniente distinguir al menos dos niveles en la problemática: primero, el hecho de que para regular, gobernar y administrar los múltiples problemas que surgen en una área metropolitana interactúan los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) en mayor grado que en ciudades y municipios no conurbados; y segundo, que el rol específico de liderazgo en este tipo de ciudades se desempeñaba en el sistema político en la lógica coyuntural. Ramírez Sáiz, Juan Manuel, "Gobernabilidad y ciudadanía política en las áreas metropolitanas", en *Estudios sobre Estado y Sociedad*, vol. VI, núm. 16, septiembre-diciembre de 1999, p. 188



CÁMARA DE
DIPUTADOS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ZONAS METROPOLITANAS.

metropolitano como mecanismos de colaboración y asociación entre municipios y entre entidades federativas permita la coordinación conjunta entre ciudades y centros de población con diferentes características, tales como tamaño, densidad media urbana, ritmo de crecimiento, capacidades productivas y niveles distintos de competitividad económica y, diferentes capacidades de financiamiento público y privado, limitando los márgenes de discrecionalidad en la toma de decisiones.

V. VALORACIÓN JURÍDICA

1. Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, la propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando el sector y relevancia de las reformas y adiciones, que para el caso que nos ocupa es relativo al reconocimiento y fortalecimiento de las zonas metropolitanas en el marco constitucional.
2. En este contexto, la iniciativa busca que ante los grandes retos que enfrenta nuestro país, en el rubro de las metrópolis o zonas metropolitanas, en donde la asimetría de los gobiernos locales muchas veces no conlleva a una complementariedad sino a una fragmentación⁶ ocasionando obstáculos socio-políticos en el desarrollo sustentable, resulta necesario redefinir las responsabilidades de los actores y plantear mecanismos, instituciones e instrumentos que atiendan los temas fundamentales que aquejan a las zonas metropolitanas.

Para tal efecto, se plasma en un último párrafo del artículo 4 constitucional, el derecho de toda persona a disfrutar de una ciudad sustentable, inclusiva y asequible, para ello, el Estado promoverá los

⁶ Basañez, Pablo y Trani, Rafael, "Gobernanza Metropolitana en México", en *Reunión Regional de Hábitat III para América Latina y el Caribe*, 2016, Toluca, Estado de México.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ZONAS METROPOLITANAS.

medios para la coordinación y planeación estratégica para el desarrollo sustentable de las zonas metropolitanas.

Así mismo, se definirá un Sistema Nacional de Planeación de las Zonas Metropolitanas, como política de carácter sectorial y regional que coadyuvará a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, de los programas federales y planes estatales y municipales en materia de desarrollo urbano.

3. En este contexto, se propone establecer en la fracción XXIX-C, del artículo 73 constitucional, relativo a las facultades del Congreso de la Unión, expedir la Ley General en materia de planeación, desarrollo y coordinación de las Zonas Metropolitanas, a fin de regular las acciones concurrentes que se ejecuten entre la Federación, Entidades Federativas, y Municipios.
4. Aunado a lo anterior se señala en el cuerpo del artículo 115 constitucional, que en el caso de aquellos municipios que formen parte de una zona metropolitana, a fin de establecerse una coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, esta se desarrollara a través de un organismo de planeación y desarrollo metropolitano.

Los municipios participaran en la formulación de planes de desarrollo metropolitano.

Cuando dos o más centros urbanos conformen una zona metropolitana, la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán participar de manera coordinada en el proceso de planeación, desarrollo urbano y ordenamiento metropolitano.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ZONAS METROPOLITANAS.

Asimismo, se plantea que la declaración de Zona Metropolitana estará a cargo de la Legislatura de las entidades federativas, debiendo ser ratificada mediante acuerdo de coordinación que al efecto suscriban los ayuntamientos que la integren. Los Municipios que sean reconocidos por Declaratoria de Zonas Metropolitanas, podrán participar de manera coordinada y conjunta a través de convenios y programas de planeación urbana y en los demás concernientes al orden metropolitano para el beneficio de sus habitantes.

En la fracción VII del artículo 116 constitucional, se remarca que la Federación y los Estados podrán convenir mecanismos de planeación de las zonas metropolitanas para coordinar acciones e inversiones que propicien su desarrollo sustentable y planeación, con la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México.

En este sentido, el objeto de las propuestas al artículo 115 y 116 constitucional, están encaminadas a fortalecer las relaciones intergubernamentales entre los ayuntamientos, la federación, los gobiernos y los congresos estatales en materia de zonas metropolitanas, centrándolas en la gestión y gobernabilidad.

5. De igual manera, la iniciativa abarca un tema que por su carácter y características no resulta de menor importancia sino contrario sensu, es trascendental para la implementación y desarrollo de las políticas públicas enfocadas a las zonas metropolitanas, es lo planteado por la proponente en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional, en donde se plantea que la planeación y desarrollo de las zonas metropolitanas deberá realizarse conforme a lo establecido en los Programas Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano, observando los criterios establecidos en la Ley de Planeación y los



CÁMARA DE
DIPUTADOS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ZONAS METROPOLITANAS.

diversos ordenamientos en la materia. Así mismo, la ley establecerá los procedimientos y consultas para la elaboración del Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. Por último, la proponente establece un régimen transitorio, para el debido cumplimiento de lo plasmado en la Carta Magna, precisando que el Congreso de la Unión contará con un plazo de 180 días, a partir de la entrada en vigor del decreto para expedir la ley general en materia de zonas metropolitanas. Así como, las legislaturas de las entidades federativas tendrán un plazo de un año para realizar la armonización y adecuaciones necesarias a sus marcos normativos y demás ordenamientos que permitan su adecuada planeación, gestión y administración metropolitana.
7. Reflexionando que las zonas metropolitanas, concentran más de la mitad de la población, generando el 75 % del Producto Interno bruto (PIB) del país, es trascendental establecer una clara regulación de su desarrollo a nivel constitucional, en donde se encuentren implicados los diferentes niveles y ámbitos de competencia, a fin de establecer y articular políticas y programas orientados a la consolidación del desarrollo metropolitano.

VI. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

1. Que ante el fenómeno de la globalización económica proceso que devino a partir de la década de 1980, ocasiono una acelerada urbanización en el mundo, que conformó grandes regiones metropolitanas, ante esta realidad, los conglomerados humanos han sido estudiados en el mundo.⁷

⁷ Part 1. Chapter 1. "The Emerging Role of Metropolitan Regions", *OECD Territorial Review*, "Competitive Cities un The global Economy", OECD, 2003, p. 30.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ZONAS METROPOLITANAS.

2. Que en 2003, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), y el Consejo Nacional de Población (CONAPO), acordaron la conformación de un grupo de trabajo para establecer la delimitación de las zonas metropolitanas del país,⁸ la Secretaría de Desarrollo Social, se encargó de la conducción de la política nacional en cuanto al desarrollo urbano y ordenación del territorio; el INEGI, la generación de información estadística y geográfica encaminada a la planeación del desarrollo; y CONAPO, la formulación de políticas que armonicen el crecimiento demográfico y la distribución territorial de la población.⁹

En el desarrollo de los trabajos se estableció como criterio para delimitar una Zona Metropolitana, que el conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica; en esta definición se incluye además a aquellos municipios que por sus características particulares son relevantes para la planeación y política urbanas. Adicionalmente, todos aquellos municipios que contienen una ciudad de un millón o más habitantes, así como aquellos con ciudades de 250 mil o más habitantes que comparten procesos de conurbación con ciudades de Estados Unidos de América.¹⁰

⁸ Topelson, Sara, "Zonas Metropolitanas", Secretaría de Desarrollo Social, 28 de febrero de 2010, en <file:///C:/User/Usuario/Downloads/PRESENTACION%20ZM%20SEDESOL.pdf>

⁹ Secretaría de Gobernación, Consejo Nacional de Población, Secretaría de Desarrollo Social, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México 2010", disponible en http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Delimitacion_zonas_metropolitanas_2010_Capitulos_I_a_IV

¹⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Zonas Metropolitanas. Censos Económicos 2014". www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/ce/ce2014/doc/infografias/infzm_ce.pdf



CÁMARA DE
DIPUTADOS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ZONAS METROPOLITANAS.

3. Posteriormente en la delimitación de las Zonas Metropolitanas efectuada en el año 2015, y publicada en 2017,¹¹ se reitera la consolidación del país como metropolitano, las 74 zonas metropolitanas comprenden 417 municipios en las 32 entidades federativas, con una concentración de población que supera ligeramente a seis de cada diez mexicanos.
4. La evolución desde 1960 proyecta que el número de zonas metropolitanas se ha sextuplicado, su población se ha multiplicado por ocho, el monto de demarcaciones territoriales y municipios se ha incrementado en más de seis veces y su participación en la población nacional ha crecido poco más del doble.
5. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha manifestado que las ventajas de las zonas metropolitanas son: la existencia de una correlación entre el tamaño y los ingresos que aportan producto de una importante gama de recursos, servicios e infraestructura; la especialización y diversificación productiva, traduciéndose en un importante valor añadido por el acceso a conocimientos y en la concentración de actividades de investigación y desarrollo; mayor disponibilidad de capital humano y físico, que les permite tener una mayor competitividad, conectividad y comunicación.

Los desafíos están enfocados a la concentración del desempleo; la exclusión y la pobreza, las dificultades de la población con mayores rezagos para incorporarse al sector formal de la economía; las

¹¹ Los resultados de la delimitación de zonas metropolitana 2015, derivan de la información de la Encuesta Intercensal 2015. Con respecto a los de 2010, se aprecia un aumento en el número de zonas metropolitanas de 59 a 74, a su vez, sus habitantes pasaron de 63.8 millones a 75.1 millones, lo que representa el 56.8 y 62.8 por ciento de la población nacional respectivamente. Consejo Nacional de Población (CONAPO). *Delimitación de las zonas metropolitanas de México. 2015*, CONAPO, México, 2017.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ZONAS METROPOLITANAS.

diferencias en el acceso a servicios y equipamientos básicos; la congestión vial, la contaminación ambiental y la falta de disponibilidad de infraestructura básica; la vivienda y, los procesos de expansión periférica que generan deseconomías y reducción de la calidad de vida de la población.¹²

6. Es trascendental contar con un marco normativo a nivel constitucional en materia de zonas metropolitanas, con el objetivo de impulsar el desarrollo sustentable permitiendo canalizar recursos a programas y proyectos con mayor rentabilidad social y mayor rentabilidad económica para cada región del país, reflejándose un mejor ordenamiento territorial beneficiando a los municipios que conforman cada una de las zonas metropolitanas, particularmente a sus pobladores.
7. Las zonas metropolitanas son ejes de la actividad económica y prestación de servicios, han demostrado ser una opción para trascender debido a la concurrencia y coordinación intersectorial e intergubernamental entre los tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal, enriqueciendo los planes y proyectos metropolitanos.

Con la regulación a nivel constitucional de la planeación y coordinación metropolitana se estará contribuyendo a continuar obteniendo beneficios para los pobladores de las zonas metropolitanas en rubras de infraestructura e implementación de programas, planes y estrategias de impacto social, cultural, económico, turístico y educacional.

Como es sabido, las zonas metropolitanas concentran actividades de planeación, coordinación y administración para la sustentabilidad de

¹² OCDE, "Estudios Territoriales de la OCDE: Ciudades Competitivas en la Economía Global," en *OECD Territorial Reviews*, pp. 1-8, en <http://www.oecd.org/qov/37840132.pdf>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ZONAS METROPOLITANAS.

las regiones, alcanzando mayor competitividad económica, elevando la calidad de vida y generando una mejor distribución de costos y beneficios.

8. En la actualidad los municipios cuentan para hacer frente a problemas comunes, entre ellos los metropolitanos, la coordinación entre distintas esferas de gobierno. Este mecanismo de intermunicipalidad, les permite sumar esfuerzos para lograr una mayor escala de gestión. En este sentido, Xavier Ferreira expresa que: “la cooperación intermunicipal es un modelo para que los gobiernos locales puedan lograr un eficaz y adecuado funcionamiento en el combate de una problemática común. Luego entonces la cooperación ayuda a abatir la limitada capacidad técnica para la gestión de muchos asuntos que le son propios, o su notoria insuficiencia de recursos les obliga a cooperar y colaborar entre sí o con otras administraciones locales.”¹³
9. En esta época en que los derechos humanos se han trasladado a un plano político de carácter preponderante, el desafío de la gobernanza y gestión metropolitana es brindar a las y los mexicanos el derecho a la ciudad atendiendo de manera oportuna los diversos fenómenos metropolitanos y urbanos impulsando mecanismos, instituciones y reglas claras desde el ámbito constitucional. Ante este postulado, el espíritu de la propuesta precisa la atención a los diversos aspectos de carácter metropolitano desde los ámbitos de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y, por lo tanto, en la planeación y gestión metropolitana, con el objetivo de fortalecer y enriquecer a las zonas metropolitanas.

¹³ Ferreira, Xavier, “La cooperación municipal en España: los entes supramunicipales en el orden jurídico”, *Urban Public Economics Review*, núm. 6, 2006, p. 70. Véase. Santín del Río, Leticia, “Las intermunicipalidades: práctica de cooperación entre municipios para el fortalecimiento institucional, el desarrollo social y un ordenamiento racional del territorio”, en Santín del Río, Leticia (coord.), *Situación actual y perspectivas futuras de los gobiernos municipales en México*, FLACSO, México, 2003, p. 167



CÁMARA DE
DIPUTADOS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ZONAS METROPOLITANAS.

10. Ahora bien, **ésta dictaminadora es consciente de la importancia de elevar a rango constitucional la figura de las Zonas Metropolitanas**, para un pleno reconocimiento de los nuevos paradigmas en materia de organización territorial, que se trasladan más allá de los límites territoriales municipales, de las demarcaciones territoriales y en algunos casos, de las entidades federativas, lo que implica realizar esfuerzos de coordinación en materia de gobernanza, a fin de atender diversas problemáticas de inseguridad, contaminación del medio ambiente, escasez de agua, falta de transporte urbano adecuado y congestión vehicular.

No obstante, la iniciativa de la diputada proponente, desde su pretensión legislativa busca elevar a rango constitucional, elementos básicos de coordinación, planeación y de ordenamiento territorial que se encuentran plenamente establecidos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; además de ir en contra de la declaratoria de Zonas Metropolitanas, cuya facultad es del Grupo Interinstitucional integrado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y no así de los congresos locales. De ser así, que los congresos locales realicen la declaratoria de Zonas Metropolitanas, se abriría la puerta regulatoria a tomar en consideración elementos que no precisamente atiendan a criterios de asentamientos humanos, de centros urbanos y demás elementos básicos de integración de las Zonas Metropolitanas, lo que podría generar la declaración exponencial de Zonas Metropolitanas en el país.

Por ello resulta necesario no perder de vista que en el citado grupo interinstitucional participan más de 20 especialistas de las tres dependencias que han actualizado la información relacionada con la



CÁMARA DE
DIPUTADOS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ZONAS METROPOLITANAS.

conformación de las áreas metropolitanas en el país y observa desde la federación, al fenómeno metropolitano en México, teniendo referencia también de experiencias internacionales sobre el tema, además de que presentan las definiciones y criterios de la delimitación de acuerdo a los distintos factores que intervienen. Todo ello, desde un procedimiento metodológico utilizado para presentar el análisis de los resultados tanto estadísticos y como cartográficos.

El Grupo interinstitucional ha desarrollado cuatro ejercicios para lograr la delimitación de las áreas Metropolitanas, el primero de ellos en el año 2000, y el último en 2015. Los resultados de la delimitación de zonas metropolitana 2015, derivan de la información de la "Encuesta Intercensal 2015". Con respecto a los de 2010, se aprecia un aumento en el número de zonas metropolitanas de 59 a 74, a su vez, sus habitantes pasaron de 63.8 millones a 75.1 millones, lo que representa el 56.8 y 62.8 por ciento de la población nacional respectivamente.

11. En un análisis del marco constitucional e internacional, debemos recordar que Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en especial el Objetivo 11, "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", reconocen la relevancia del desarrollo urbano y territorial para mejorar el bienestar de toda la población. Alcanzar las condiciones adecuadas de habitabilidad en las ciudades y los asentamientos humanos para que sean inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles es una meta cuyo logro está vinculado con la superación de los desafíos que plantean la pobreza, cambio climático, energía e infraestructura, economía inclusiva entre otros.

En este sentido, cabe resaltar el proceso de reforma integral de la que fue objeto la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el cual se sustentó en el mandato



CÁMARA DE
DIPUTADOS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ZONAS METROPOLITANAS.

constitucional contenido en el artículo 27 y 73 fracción XXIX-C, y con ello actualizando la legislación en materia de Asentamientos, al establecer el ordenamiento de las ciudades y el territorio tomando como eje la movilidad, hábitat, sostenibilidad, competitividad planeación, derecho a la ciudad, participación social y ciudadana, gobernanza metropolitana, ejes que ya se encuentran regulados en la legislación general y a su vez replicada en la legislación de las entidades federativas, en respeto al pacto federal en el que se Constituye el Estado Mexicano.

En este sentido y en análisis de la propuesta de reforma constitucional que se plantea es necesario precisar las siguientes consideraciones que bajo la óptica de la Comisión resultan relevantes.

- La regulación en materia de asentamientos humanos, ordenación territorial, planeación, las cuales se encuentran reguladas bajo el marco constitucional de los artículos 27:

Artículo 27. ...

....

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y



CÁMARA DE
DIPUTADOS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ZONAS METROPOLITANAS.

explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

- La noción de territorialidad se basa en el fundamento Constitucional de la Federación y del territorio, la primera regulación se encuentra en los límites y convenios territoriales, los cuales se pueden observar en el Título Segundo Capítulo I “De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno” resaltando el artículo 40 que señala:

Artículo 40. *Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.*

- En cuanto al reconocimiento de la soberanía estatal, estaremos a lo dispuesto en el artículo 115.

Artículo 115. *Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre ...*

- En cuanto a la organización estatal y municipal, el artículo 115 constitucional señala en su fracción VI.

VI. *Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las*



CÁMARA DE
DIPUTADOS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ZONAS METROPOLITANAS.

entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia.

- Derivado de lo anterior es menester señalar lo que la Ley General General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en el Capítulo Quinto Programas Metropolitanos y de Zonas Conurbadas.

Capítulo Quinto

Programas Metropolitanos y de Zonas Conurbadas

Artículo 31. Cuando uno o más centros urbanos situados en territorios municipales o demarcaciones territoriales de dos o más entidades federativas formen una continuidad física y demográfica, la Federación, las entidades federativas, los municipios o las Demarcaciones Territoriales respectivas, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros urbanos con apego a lo dispuesto por esta Ley, y constituirán una Zona Metropolitana o conurbada interestatal.

Artículo 32. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales deberán convenir la delimitación y constitución de una Zona Metropolitana o conurbada cuando sea procedente el estudio y planeación conjunta de dos o más Centros de Población, situados en el territorio de entidades federativas vecinas.

En las zonas metropolitanas interestatales y conurbaciones interestatales se constituirá una comisión de ordenamiento, que tendrá carácter permanente y será integrada por un representante de cada entidad federativa y de cada municipio que lo integre, así como un representante de la Secretaría quien lo presidirá; funcionará como mecanismo de coordinación

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ZONAS METROPOLITANAS.

institucional y de concertación de acciones e inversiones con los sectores social y privado.

Dicha comisión formulará y aprobará el programa de ordenación de la Zona Metropolitana o conurbada interestatal e intermunicipal, así como gestionará y evaluará su cumplimiento.

- Derivado de lo anterior se prevé que la regulación de los centros de población, territorio y de las zonas metropolitanas se establece en una Ley General y a su vez en las leyes estatales en la materia. Por lo que la intención de esta propuesta puede ser satisfecha en el fortalecimiento de la Ley General Vigente.

No obstante lo anterior, es menester señalar que si bien la propuesta tiene la finalidad de garantizar la planeación y gestión del desarrollo metropolitano como mecanismos de colaboración y asociación entre municipios y entre entidades federativas, en el marco constitucional no óbice ya se encuentra regulada en los alcances permitidos por la Constitución en la Ley Vigente, se propone que en el artículo 4º se propone establece una obligación para el Estado que señala:

El Estado promoverá los medios para la coordinación y planeación estratégica para el desarrollo sustentable de las zonas metropolitanas, atendiendo la adecuada regulación de las acciones concurrente que se ejecuten entre la Federación, Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para tal efecto, la ley definirá un Sistema Nacional de Planeación de las Zonas Metropolitanas, como política de carácter sectorial y regional que coadyuvará a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, de los programas federales y planes estatales y municipales en materia de desarrollo urbano, a fin de garantizar el derecho de toda persona a disfrutar de una ciudad sustentable, inclusiva y asequible.

Sin embargo, esta Comisión determina que la regulación objeto de este párrafo se encuentra prevista en el artículo 27, 40, 115, 116 y 122, además



CÁMARA DE
DIPUTADOS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ZONAS METROPOLITANAS.

de estar establecida en el texto íntegro de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Adicional a lo anterior, el artículo 4º constitucional tiene en su contenido una teleología que busca el reconocimiento de algunos de los derechos sociales más importantes en nuestra carta magna, en este sentido, la iniciativa pretende incluir una obligación orgánica en un artículo dogmático, es así que por la estructura normativa del propio artículo y de la técnica legislativa en la reforma constitucional, nos obliga a seguir una sistematización en la estructura de la Constitución, por lo que la modificación podría contravenir este postulado.

En cuanto a la intención de establecer el programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es necesario que la Comisión dictaminadora conozca que esta facultad ya se encuentra reconocida en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Artículo 8. Corresponden a la federación, a través de la Secretaría las atribuciones siguientes:

X. Formular y ejecutar el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como promover, controlar y evaluar su cumplimiento;

Frente a la redacción del artículo 73 fracción XXX-C, se adiciona la obligación de que la Ley de asentamientos contemple la planeación, desarrollo y coordinación de las zonas metropolitanas, sin embargo es necesario especificar que la regulación ya se encuentra señalada en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a efecto solo de ilustrar se señala el artículo 1 y artículo 7.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ZONAS METROPOLITANAS.

Artículo 1. La presente Ley es de **orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.**

Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:

I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;

II. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;

III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;

IV. Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población, y

V. Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ZONAS METROPOLITANAS.

Artículo 7. Las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

En el artículo 115 y 116 se observa un posible conflicto legal de atribuciones en el nombramiento y declaración de zonas metropolitanas y en la obligación expresa de someter la jurisdicción obligatoria a una zona metropolitana, la cual pudiera contravenir el espíritu de estado soberano y municipio libre.

Por último es conveniente por esta Comisión recordar, que, los derechos humanos deben interpretarse en el sentido más amplio, y que su garantía se da a través de las leyes secundarias de la materia y no necesariamente mediante mención constitucional expresa de procedimientos o cuestiones reglamentarias.

De aprobarse la iniciativa en estos términos, la propia Constitución quedaría corta, pues al ser limitativa a las Zonas Metropolitanas, no contemplaría conceptos de la Ley General, que ya muestra avances más importantes, por ejemplo, en materia de Megalópolis. En este sentido, los principios constitucionales atienden a una generalidad que permite que los conceptos específicos de la materia se desarrollen conceptual y jurídicamente en las leyes secundarias. Situación, que, por cierto, es lo natural según la teoría general de la constitución, para tener un texto constitucional sencillo y entendible para el gobernado y para el ejecutor de la norma.

En este sentido conviene también recordar que el del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de



CÁMARA DE
DIPUTADOS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ZONAS METROPOLITANAS.

México, intitulado "Hacia la reordenación y consolidación del texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917" , ya señala que uno de los malestares constitucionales en México es precisamente el híper reformismo acaecido en las últimas décadas mismo que se ha caracterizado por: presencia de disposiciones duplicadas; uso variable e inconsistente de la terminología; desdoren y falta de sistema en la materia regulada en los artículos constitucionales; deficiente ubicación de las disposiciones constitucionales, entre otros. Situaciones que en mayor o menor medida pueden ser precisadas por la Comisión dictaminadora, a efecto de no contribuir al desorden constitucional ya existente, mismo que le ha restado a la Norma Fundamental estabilidad y legitimación frente a los gobernados.

12. Ahora bien, es importante reconocer el enaltecimiento propuesto por la legisladora a las Zonas Metropolitanas, no obstante, no se comparte la intención de la proponente de que el Congreso de la Unión expida una ley general en materia de zonas metropolitanas, toda vez que como ya se ha expuesto, actualmente el texto vigente en materia de coordinación, planeación, desarrollo urbano y ordenamiento territorial aplicable a las Zonas Metropolitanas es la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, ya que específicamente establece en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación, así como los planes de desarrollo urbano municipal, participar en la creación y administración de reservas territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones; participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento; intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de



CÁMARA DE
DIPUTADOS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ZONAS METROPOLITANAS.

pasajeros cuando afecten su ámbito territorial. Esta autonomía ha sido importante para el ejercicio de las funciones municipales, sin embargo, en el caso de aquellos municipios que integran zonas metropolitanas, puede ser una barrera importante para cumplir con los propósitos de coordinación metropolitana.

Es decir, las modificaciones sugeridas consistentes en reformar el tercer párrafo del artículo 27; la fracción XXIX-C del artículo 73; y adicionar un último párrafo al artículo 4º; un párrafo tercero a la fracción VII, del artículo 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **no se consideran procedentes porque se estarían elevando a nivel constitucional elementos de carácter regulatorio y no general; asimismo, sebreregulan la coordinación, planeación y de ordenamiento territorial**, ya que se encuentran plenamente identificados en la multicitada Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

13. Sin embargo, ésta dictaminadora considera que la reforma al tercer párrafo de la fracción III y al inciso c) de la fracción V del artículo 115, así como la adición de los párrafos segundo y tercero a la fracción VI del mismo artículo 115, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se encuentran encausadas en aras del fortalecimiento de las Zonas Metropolitanas, es por ello que en concordancia con la conformación de las zonas metropolitanas, así como las reglas que rigen en general a la demarcación territorial de nuestro país son, de acuerdo a las disposiciones emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27 párrafo tercero, facultad de la nación:**

"... lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos



CÁMARA DE
DIPUTADOS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ZONAS METROPOLITANAS.

de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población para preservar y restaurar el equilibrio ecológico..."

En este contexto, resulta indispensable no perder de vista hacia donde se dirige la discusión de las Zonas Metropolitanas en el país:

"Si revisamos a detalle, no todas las 74 ZMs entran en esa categoría. Los criterios actuales no consideran la diferenciación entre conceptos clave como Megalópolis, Áreas Metropolitanas, Región Metropolitana o conurbaciones. No es lo mismo la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), que la Zona Metropolitana de Tlaxcala-Apizaco (ZMTA). No se les puede dar el mismo enfoque porque las dinámicas y necesidades en el territorio son diferentes. Hacer estas distinciones importa porque cada zona urbana requiere de una política pública clara y específica para atender determinados problemas. Por ejemplo, las "conurbaciones" deberían contener la expansión y evitar que se vuelvan concentraciones urbanas que repliquen los problemas que enfrentan las metrópolis.

Por eso categorizar todas las ciudades dentro de un solo concepto de ZM es problemático. En primer lugar, porque su falta de claridad impacta directamente en el diseño de políticas e instrumentos de planeación. Sin una clasificación adecuada, el alcance de estos instrumentos se ve limitado para atender y responder particularmente a los fenómenos sociourbanos de un territorio específico. Retomando el ejemplo de la ZMVM, simplemente por su composición, la dimensión de su población, la extensión del territorio y las múltiples relaciones de interdependencias (sociales, económicas y ambientales) que convergen, no puede ser categorizada dentro del mismo concepto de Zona Metropolitana que otras como es el caso de Guadalajara (AMG) o Monterrey (ZMM). Una interpretación más idónea para la ZMVM sería clasificarla y abordarla bajo la categoría de "Megalópolis".¹⁴

¹⁴ Foro "La delimitación de las zonas metropolitanas en México: un debate pendiente sin Fondo Metropolitano" - Mario Silva Rodríguez Profesor investigador de la Universidad de Guadalajara y Director



CÁMARA DE
DIPUTADOS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ZONAS METROPOLITANAS.

De todo lo antes manifestado, ésta Comisión considera pertinente **tomar en cuenta únicamente la reforma al tercer párrafo de la fracción III y al inciso c) de la fracción V del artículo 115; la adición de los párrafos segundo y tercero a la fracción VI del mismo artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el régimen transitorio Primero y Segundo**, de la iniciativa de la Dip. Raquel Bonilla Herrera, pues se apega al fortalecimiento de la coordinación metropolitana a través del respeto y fortalecimiento del federalismo y autonomía de los municipios; **sin embargo, se advierte la necesidad de puntualizar en el texto normativo la debida coordinación sin que contravenga el pacto federal.** Por lo tanto, ésta Comisión se permite hacer la siguiente propuesta:

Texto de la Iniciativa	Texto propuesto	Observaciones
Artículo 115. ...	Artículo 115. ...	
I. a II. ...	I. a II. ...	
III. ...	III. ...	
a) al i) ...	a) al i) ...	
...	...	
Los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y	(Mantener texto vigente)	La modificación propuesta establece una intención de obligatoriedad para la conformación de una estructura territorial que no contempla el proceso de ratificación de los propios estados y sus municipios para

General del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara (Imeplan).

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ZONAS METROPOLITANAS.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ZONAS METROPOLITANAS.

Texto de la Iniciativa	Texto propuesto	Observaciones
<p>tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.</p> <p>En el caso de aquellos municipios que formen parte de una zona metropolitana, en los términos de la ley general en la materia, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales deberán crear de manera coordinada organismos de planeación y desarrollo metropolitano;</p> <p>(Sin Correlativo)</p>	<p>La integración, declaración y reconocimiento de unidades territoriales que conformen dos o más centros urbanos, se hará con base en las disposiciones de la Ley General en la materia, establecidas para tal</p>	<p>obligarse a la prestación de servicios conjuntos. Aun a pesar de esta reflexión, es necesario recordar que el propio texto legal ya establece un proceso de acuerdo (libre) cuyas competencias ya se encuentran establecidas en la Ley general en la materia, incluso se establece ya la gobernaza metropolitana la cual por ley establece los mecanismos e instrumentos de carácter obligatorio que aseguren la acción coordinada institucional de los órdenes de gobierno así como la participación social.</p> <p>Es importante puntualizar que la ley general en la materia puntualiza que los centros urbanos son los que conforman zonas metropolitanas y que la propia naturaleza de la</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ZONAS METROPOLITANAS.

Texto de la Iniciativa	Texto propuesto	Observaciones
IV. ... V. Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: a) al b) ... c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional y metropolitano , los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional y metropolitano deberán asegurar la participación de los municipios en los términos de la general en materia de zonas metropolitanas y demás ordenamientos en la materia; d) al i)	efecto. (Mantener texto vigente) (Mantener texto vigente)	transición futura como pueden ser las megalópolis, sin constreñirse a un solo concepto metropolitano; en éste contexto, el establecimiento de centros urbanos es incluso un concepto que abona a la pretensión de la diputada iniciante, toda vez que sienta las bases no sólo de reconocer y normar las zonas metropolitanas; sino conceptos futuros como las megalópolis.
VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la	VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica o	Se considera pertinente incluir el término de unidad territorial el cual se entiende y se encuentra ya definido en la Ley general como zona metropolitana (ver artículo 3



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ZONAS METROPOLITANAS.

Texto de la Iniciativa	Texto propuesto	Observaciones
<p>federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia.</p> <p>En el caso de que dos o más centros urbanos conformen una zona metropolitana, la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán participar de manera coordinada en el proceso de planeación, desarrollo urbano y ordenamiento metropolitano. La declaración de zona metropolitana estará a cargo de la legislatura de las entidades federativas, debiendo ser ratificada mediante acuerdo de coordinación que al efecto</p>	<p>una unidad territorial de influencia dominante e importancia estratégica para el desarrollo nacional, la federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federal de en la materia</p> <p>(Mantener texto vigente)</p>	<p>fracción XXXVII y subsecuentes). Con esta propuesta se respeta la conformación de los centros urbanos, base del territorio en el establecimiento de los asentamientos humanos y no se trasgrede la soberanía estatal y la conformación del municipio libre.</p> <p>La modificación propuesta está contemplada en la ley general bajo el mandato constitucional vigente.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ZONAS METROPOLITANAS.

Texto de la Iniciativa	Texto propuesto	Observaciones
<p>suscriban los ayuntamientos que la integren. Cuando una población o comunidad sea susceptible de incorporarse a la zona metropolitana por su cercanía geográfica, vinculación económica y social, el ayuntamiento correspondiente presentará la solicitud por escrito a la legislatura, misma que aprobará o denegará su incorporación.</p> <p>Los municipios que sean reconocidos por Declaratoria de Zonas Metropolitanas podrán participar de manera coordinada y conjunta a través de convenios y programas de planeación urbana y en los demás concernientes al orden metropolitano para el beneficio de sus habitantes.</p> <p>VII. y VIII. ...</p> <p>Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. El Congreso de la</p>	<p>Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. El Congreso de la</p>	



CÁMARA DE
DIPUTADOS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ZONAS METROPOLITANAS.

Texto de la Iniciativa	Texto propuesto	Observaciones
<p>Unión dentro de un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberá expedir la ley general en materia de zonas metropolitanas.</p> <p>Tercero. Las legislaturas de las entidades federativas tendrán un plazo de un año para realizar la armonización y adecuaciones necesarias a sus marcos normativos y demás ordenamientos que permitan su adecuada planeación, gestión y administración metropolitana.</p>	<p>Unión dentro de un plazo 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las adecuaciones normativas correspondientes.</p>	

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de la Comisión de Puntos Constitucionales la presente opinión para su inclusión, dictaminación y posterior presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con los siguientes:

VII. PUNTOS RESOLUTIVOS.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, emitimos la presente opinión, resolviendo lo siguiente:



CÁMARA DE
DIPUTADOS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ZONAS METROPOLITANAS.

PRIMERO. Sometemos a consideración de la Comisión de Puntos Constitucionales, tenga a bien Dictaminar en Sentido Positivo la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Zonas Metropolitanas, presentada por la Diputada Raquel Bonilla Herrera, en términos de las observaciones y adecuaciones manifestadas en las Consideraciones de la presente Opinión.

SEGUNDO. Se estima necesario el establecer una mesa de trabajo entre las Comisiones de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial Y Movilidad y la Comisión de Puntos Constitucionales de esta Cámara de Diputados, sus homologas del Senado de la República, y la consulta con los Entidades Federativas a efecto de realizar un trabajo colaborativo y coordinado para analizar el proyectos de reforma constitucional.

TERCERO. Remítase copia a la Comisión Puntos Constitucionales y a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para los efectos legales conducentes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintiuno.



CÁMARA DE
DIPUTADOS



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad

18a. Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 18

29 de abril de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA	12. Opinión de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Zonas Metropolitanas.
INTEGRANTES	Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

Diputado	Posicion	Firma
 Absalón García Ochoa (PAN)	Ausentes	C97D3199D2D66B5B9E756A2E03381 827EEE364DA8B100A44E73C355F6E 623EA407A1C4B28209A3616163CBC FCC030A2FFB9B50008AE08D65E865 5ECE7CE97BA6
 Adolfo Torres Ramírez (PAN)	A favor	609D65DB85100D914B5CD4807E41F 5D8B4F6E0E4B89AC8C466DDF9BEA A3E957D617F3786475D3ADE60E478 490C76FC7D8FBF3F00F60D1443178 13C0D84FFBA4C
 Adriana Gabriela Medina Ortíz (MC)	A favor	9DFB8DC49E0770DB28A7CFD7FA64 02FA7DB3999E1A798F73EDC1DD00 AFCA35CB21773BCE8E44936BD6D0 136191336587C3DC984F00183DA641 9EFFD7BAD0E19D
 Aleida Alavez Ruiz (MORENA)	A favor	36A6401AE3EBB2EFC8E35616CFFB5 D81D4901A1A0AD724136DD7F26095 9A64C39C8D0B54FE4C33833BDDD6 DDB9DE1B416CFD92A554B8D63DF5 BCDD2A2A53ECDE



CÁMARA DE
DIPUTADOS



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad

18a. Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 18

29 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 12. Opinión de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Zonas Metropolitanas.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Alejandro Mojica Toledo

(MORENA)

A favor

ED1E3FC5FFAE32993BA21284E120C
7C6D54C774335B60B46408D9FF5EB
0FA50E7EFDD04A2320A20C0EF758A
CB1E0BC09EB4C58AB3FB00A14659
3644FF0F4914D



Alma Delia Navarrete Rivera

(MORENA)

A favor

F0250D004E3770659464FF5C8A3B10
346B3EC2AB8579128FC4EF4D1F258
8D55D8A01045E040A7B43CFA4F8FF
31301001F9D09443A5847B29139B7D
2D3264D604



Armando González Escoto

(PES)

A favor

F657C0F87F918783F57BB5F6373F2A
88BADFAE84A66B9B49CAB7C65911
5BAEE4B003C8B3F8A23AACCBF54
FBD6A22F4DC23277C78AB8D0BD49
B215FD9E061D30



Brasil Alberto Acosta Peña

(PRI)

A favor

F5655D8CEFD4F4625BE886312838B
72CE379AC32937DF1712E35CE5E6F
6E230C5F1E369A31270C7A15E5A73
D986E609DBE4157177D6E46960B42
CD19E32D82BD



Carlos Alberto Morales Vázquez

(SP)

A favor

7C69C884869BAC4691DE6DD2CEF1
79539403A61C72344DAC509DEA1ED
B032F6687572492A8D5EABA348325
B4F7F171D54D443FC32B0186DD41D
95E63E3EFA9C7



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad

18a. Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 18

29 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 12. Opinión de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Zonas Metropolitanas.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Emilio Manzanilla Téllez

(PT)

Ausentes

ACF2607526E0C325566B2E4182F610
1291F3F336E00AA63FABB747487C6
2059672A1C73EFC840368395C775B8
7C7A65F7B2D99C21E1811E2D000E0
C0C5B395B6



Eugenio Bueno Lozano

(PAN)

A favor

CDF1FCB34795740892D513226B3CF
80FB1060B694E038CBFFDE912AF13
2629394E879AA05BB8B81851AB2029
D743A6C5949613BCDC43EE01E1813
D39FD276479



Gabriela Cuevas Barron

(MORENA)

Ausentes

2554177C2B6A20186215FF44189153
DD0B36A3742622616E1F14BE522CF
5792A0ACF3046522770874882C81AE
8FD1073E63E572DFDA3D8722272AD
ED7575596E



Hilda Patricia Ortega Nájera

(MORENA)

A favor

AE61AB2D8447BAC0E404D74F767FE
3E2A1E047EB0DF142178A9716D01B
A7A61FEEBEBB1BA472A02F6765FD
FC448EB9A9A7111AB805BC7E21592
41B0FBF38F282



Javier Ariel Hidalgo Ponce

(MORENA)

A favor

618CC51C70FD74896D234D2557972
F563B9D40C465B4DF2430FD8B2B99
7C5B2F427565ECCCE85AF212C0BB
AFC206D9EAF7619DC5A686A11C5
B00CBD427DD3BA



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad

18a. Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 18

29 de abril de 2021

NOMBRE TEMA	12. Opinión de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Zonas Metropolitanas.
INTEGRANTES	Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Laura Isabel Hernández Pichardo

(PRI)

A favor

1EBDBCE7DA502AF352900A008E540
EA97B9D5D695D7CFF291AB4834691
6B1AC46EEFA75D109FC73F15EF1C
F882ACA40A34288AE6D1681802DA2
52A6D0B8F7CC0



Leticia Arlett Aguilar Molina

(PES)

Ausentes

F6E6BAF35388FE5F905A5353FC881
55AFBFD9C03E6A3BF369EB054AF7
B8A782EB2B21C3038F9695014E1836
107319386DOC5A304B17001D8F0E34
7E998CC2A71



Lucia Mendez Navarro

(PAN)

A favor

221754989524FF9B669E14DAB78F1D
8C04A0EF6B72EDB513352B357D3CA
D28028FC41CED5BCFAA5AA7E090D
797187C85B7CEF293C4634504FF5D
07D95B17F10D



Lucio De Jesús Jiménez

(MORENA)

A favor

8270DC9867511560141647E3DD63D
E7F219B5A2529F7314DE21CE38518
04DF0E24DCAA8FCCCC0D01062742
2DB00FF5013BDAC09A5A07E29F21D
F8C8E95434E32



Luis Enrique Martínez Ventura

(PT)

A favor

89FB9A534199F333FC8CB0B1E7355
7B9CA0F843B870794E099F981CFF2
A6431107B32B16531AD587AF4E986F
ABBCC884B51DC65C1B440343A27E
5716851F6A08



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad

18a. Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 18

29 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 12. Opinión de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Zonas Metropolitanas.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



María Guadalupe Bello Trejo

(MORENA)

A favor

DFC3A5DEDA46F9BD08B9FC305137
1D5CC4074B3123CF2F5481585ED9B
B34FCF4C30D2173DE2E15CA111624
835076D70FC93D08E4E62369CD101
E269B39435BBE



María Guadalupe Román Ávila

(MORENA)

A favor

29C0E3AE2A31DC94B179735E7B9A7
A821BEE5EF357A8C2ABE5B5A604C
9E5A1273CF318359934F84BAD4CF2
A06F3470D727E5A793AFAE789098A
3309D68B4338F



Mariela Santos Rojo

(PT)

A favor

AEFC4AF9BFAF05800BDB90476B0D
C0AD41C4E1B5CAD8A889F795ACD1
337CC967BACC080E8BA168A512EF4
B2D9E0DFEB08ABA3761D0B3F174A
9E296D3CF397D3F



Nohemí Alemán Hernández

(MORENA)

A favor

6FF44DF32E929034CD51DE5E39B75
E9B28644CEE2CDE4742B99E0C052
C9DBD1F8F444AD500CD707A4B172
C7DE47473787EB3F3A73E515858BA
99BA25F4504C45



Norma Azucena Rodríguez Zamora

(PRD)

Ausentes

104B2D18B7EE1747803E1971745D13
AE7742B14CF7AE98C34B21B2E6D34
6856A2F427303785E8393929820E633
CF7F16776FD990BC06BEA448A9244
2725FFF33



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad

18a. Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 18

29 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 12. Opinión de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Zonas Metropolitanas.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Oscar Jiménez Rayón

(PRI)

A favor

9446978B16B711AC31082928A482F4
5FB4D53F203E19535DA4ADA38986F
D83E28165E2480B5BF68E73A4F93B
F43A6A1E5F9D8D59CEC5C741AAC6
6E66E5DE4399



Pilar Lozano Mac Donald

(MC)

A favor

F6A91890E87210E1655EF6DA38DC8
C8757317BD65BD29CAC9AC6A5271
083D40F55E5EF6BF5AA5E46125AC5
34A14C0456217F0C083F7860A01CF
B8C1B7FFB503B



Rafael Hernández Villalpando

(MORENA)

A favor

CE4E65A69F4E960B9334DB573F4B6
F4E3FC5ED642CEA6480A5772C6366
AFE13CC8E7454FD86F587FC0AC7A
D756D02F351B7A781A1AC4830C5BD
6E7670AB49FFC



Rosa Elia Morales Tijerina

(PRI)

A favor

66AD7BA31FFBCF2A4F81C3D05E46
51BC9462AE8E7A4D5277F82A3E07B
086310BE0E396FEB57ECB5ED51C00
C4ED29154C89DB307B3F16FA93AF3
D5CD4DB4A8EB6



Samuel Herrera Chávez

(MORENA)

A favor

3C6B1FD346F87CB48CC78EFB11E6
7EF949DB118FDBDB2F0C0D5D9181
A547C11CE0F249A82492067564DD6
1B36D01829D1C62B4AB314FDB213A
45EC77882DD9CB



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad

18a. Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 18

29 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 12. Opinión de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Zonas Metropolitanas.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Ulises García Soto

(MORENA)

A favor

334160DD07F972815F15DEB180B6A
22A0AF0BE7C1459ADF2BBE02F1CB
0F3405430CC56C2A171EFB603A9B1
E0B87DB66CDFD3DB8128C0C97F5D
ED8B9B284DCE98



Víctor Gabriel Varela López

(MORENA)

A favor

AEEF0F21AE2F7110BF4EE42C87940
827D168DCFA83B1C4F0E2890C19E4
ABDC3688206B543C83B554C2799D9
4CBF4C1042D02EECB8FCB1FDF3BD
5DD361690415D

Total 31